



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM/MDT

Túcume, 21 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTOS:

En sesión de consejo de fecha 13 de febrero del 2024 contando con el Informe N° 051-2024 MDT/GM de fecha 21 de febrero del 2024; emitido por el Gerente Municipal “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA INSTALACION DE TOLDOS EN LA VIA PUBLICA DEL CASCO URBANO Y ZONAS DE TRANSITABILIDAD DEL DISTRITO DE TUCUME” y;

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que al artículo 73° de la Ley N° 27972, establece como competencia compartida de la municipalidad distrital, la organización y el uso del espacio físico de su territorio, conforme a los fines en función de las necesidades comunales.

Que, en nuestro distrito es costumbre colocar toldos para celebraciones de índole personal, familiar, religioso u otros; obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, alterando la tranquilidad de los vecinos y generando desorden y contaminación.



<https://munitucume.gob.pe>



Calle Unión N°450 - Túcume Lambayeque

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	
OFICINA DE JUNTA DE INFORMÁTICA	
22/02/2024	
EXP:	HORA: 10:17
FIRMA	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que mediante Acuerdo de Concejo N°032-MDT de fecha 19 de febrero del 2024, donde el concejo Municipal aprueba la ordenanza municipal que prohíbe la instalación de toldos en la vía pública del casco urbano y zonas de Transitabilidad del distrito de Túcume.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8; del artículo 9º, artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus normas modificatorias, y después de las deliberaciones respecto al proyecto de ordenanza municipal antes mencionado y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA INSTALACION DE TOLDOS EN LA VIA PUBLICA DEL CASCO URBANO Y ZONAS DE TRANSITABILIDAD DEL DISTRITO DE TUCUME

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer lineamientos que prohíban la realización de actividades sociales en la vía pública y recintos públicos, contrarias a las buenas costumbres, seguridad y tranquilidad pública en el Distrito de Túcume.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN

Prohíbese la instalación de toldos y de cualquier otro elemento en la vía pública dentro del casco urbano y zonas de transitabilidad del distrito de Túcume, para la celebración de fiestas infantiles, yunzas, polladas, parrilladas, matrimonios, bautizos y/o similares con o sin utilización de equipos de sonido, altoparlantes, etc., con o sin consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO TERCERO: EXCEPCIONES

Están exceptas de la aplicación de la presente norma, los velorios, religiosas, campañas médicas a favor de la población y actividades propias de la Municipalidad.

Estas no excederán el plazo máximo de (02) días naturales y no deberán obstruir por completo ni el paso vehicular, ni peatonal.

ARTICULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Disponer el decomiso inmediato del toldo y los elementos que generan la obstaculización, internándolos en el depósito municipal; además la aplicación de una multa del 10% de la UIT vigente a quien haga esta instalación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR Y NOTIFICAR

La presente norma a la comunidad, la Policía Nacional, autoridades religiosas, educativas, políticas y comunales a fin de asegurar su cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR Y FACULTAR

Al Sub Gerente de Fiscalización y Control, Subgerente de Transportes, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, realizando las coordinaciones respectivas con la Policía Nacional, Subprefectura y/o autoridades competentes de ser el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO

Toda disposición o normativa interna que contravenga la presente Ordenanza; Así también modificar el artículo 50° del cuadro de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Túcume, en los siguientes términos; **la sanción a aplicar será del 10% de una UIT.**

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR

A la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la ordenanza municipal, y a la Oficina General de atención al ciudadano y tramite documentario la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

